

Resolución de Acreditación Institucional
N°263: Rechaza Recurso de Reposición o
Reclamo presentado por la Universidad
Gabriela Mistral.

Santiago, 22 de enero de 2014.

En la sesión ordinaria N° 744 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 22 de Enero de 2014, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación.

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La resolución de acreditación institucional N° 256, de fecha 19 de Diciembre de 2013, que contiene la decisión de la Comisión de no acreditar a la Universidad Gabriela Mistral, resolución que fue notificada a la Institución con fecha 13 de enero de 2014.
2. El recurso de reposición presentado por la Universidad Gabriela Mistral con fecha 20 de Enero de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, la Universidad Gabriela Mistral expone diversos argumentos de gestión institucional y académica por los cuales estima que la decisión de la CNA debiera ser revertida, acreditándose a la Institución.

III. CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición y en la información complementaria, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la resolución N° 256 referidas a: plan de desarrollo; sede Puerto Varas; resultados del proceso formativo; actividad académica; indicadores financieros y cambio de controlador.



2. La decisión del recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerando si estos aportan algún antecedente que tenga la fuerza de hacer variar la decisión anterior.

3. Los aspectos de fondo de la decisión de la Comisión en la resolución N° 256 fueron los siguientes:

A. El plan de desarrollo estratégico es explícito y está formalizado; sin embargo, no contempla referencias de las acciones a efectuar, los recursos involucrados ni los indicadores de verificación para evaluar su avance y cumplimiento. El estado de indefinición respecto del destino de la sede de Puerto Varas, constatado durante la visita, pero no cubierto en el informe de autoevaluación, levanta incertidumbres por el destino de sus estudiantes, constituyéndose en un eslabón débil del proyecto educativo.

B. No es posible evaluar con precisión el resultado del proceso formativo, ya que la Universidad no cuenta con un detalle de los indicadores académicos esenciales utilizados por las instituciones de educación superior para evaluar su desempeño. Por lo tanto, se presenta una debilidad importante en sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad académica institucional.

C. Desde el punto de vista académico hay evidencias de un debilitamiento importante del posicionamiento tradicional de la Universidad, que pone en cuestión el futuro del proyecto educativo. Entre ellas, cabe mencionar: la disminución de la matrícula, la dotación académica presencial baja - en términos relativos decreciente - y los débiles datos de retención y titulación en áreas reconocidas como emblemáticas de la Universidad.

D. Por otra parte, la Universidad presenta indicadores financieros en deterioro. En un escenario normal, manteniendo las actuales tasas de deserción, la generación propia de la UGM es insuficiente para mantener su actual nivel de operación requiriendo de fuentes externas para su financiamiento, el pago de sus obligaciones y sustentar el plan de inversiones programado. Por lo tanto sus planes de expansión solo son viables si se cuenta con el apoyo decidido del nuevo controlador.

E. La Universidad Gabriela Mistral no cumplió con la obligación legal de informar a la CNA de acuerdo al artículo 25 de la Ley 20.129.

4. A continuación se efectúa un análisis detallado de los argumentos expuestos por la Universidad en su solicitud de revisión de la decisión de no acreditación. En cada punto se explicita la posición de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de esos argumentos.



4.A.1 Plan de desarrollo.

La Universidad señala la existencia de un plan de trabajo de la Vicerrectoría Académica aprobado en Septiembre de 2013, que constituiría el documento de operacionalización del referido plan, en tanto establece objetivos, indicadores de desempeño, metas, resultados y evidencias. Complementariamente establece que en el mes de abril de 2013 se estructuró un plan de mejoras e inversiones coherente con el Plan, concretando acciones urgentes como: mejora de acervo bibliográfico, capacitación a académicos, revisión y actualización de perfiles de egreso, modelamiento de procesos críticos, contratación de académicos y fortalecimiento del equipo.

La Comisión mantiene que el Plan de Desarrollo Estratégico definido por la Institución entrega orientaciones generales y carentes de especificidad. Si bien el plan de trabajo de la Vicerrectoría Académica ofrece una materialización de ciertas acciones, se trata de un documento que, igualmente, no contiene asignación de responsables y valorización de actividades. Dado que este plan de trabajo de la VRA fue completado durante 2013, los indicadores son verificables a partir del año 2014.

4.A.2 Sede Puerto Varas

Sobre la sede Puerto Varas, la Institución señala que desde la llegada de la nueva administración se ha decidido buscar la mejor alternativa, realizando un estudio en detalle de su situación, incorporando factores como: población de la zona, proyecciones de egreso de estudiantes, evolución de ingresos sede. Luego de esto, en dos reuniones de la Junta Directiva (diciembre 2013 y enero 2014), se decidió no admitir estudiantes de inicio a partir del proceso de admisión 2014 y avanzar con los estudiantes de continuidad hasta completar el proceso formativo.

La Institución ratifica lo señalado por la Comisión en la resolución n° 256, respecto de la falta de definición sobre el destino de la sede Puerto Varas, indicando que se va a realizar un análisis que permita una determinación al respecto. Dicha determinación fue adoptada con posterioridad a la decisión de no acreditación de la Universidad por parte de la Comisión.

4.B Resultados del proceso formativo.

La Universidad ratifica la necesidad de mejorar sus indicadores y el sistema de análisis institucional. Declara encontrarse en proceso de implantación de un nuevo sistema de gestión académica, que compromete recursos humanos y económicos, con una primera etapa en marzo del 2014 y conclusión en el segundo semestre del mismo año, con el objetivo de disponer información confiable, fidedigna, oportuna y con una tecnología adecuada a los desafíos que se ha fijado la Universidad.



Los antecedentes aportados en el recurso de reposición confirman lo observado por la Comisión y refieren medidas recientes adoptadas por la Universidad para el mejoramiento de los indicadores institucionales. La Comisión reconoce como un paso importante en el aseguramiento de la calidad las políticas y mecanismos asumidas por la Universidad para fortalecer su capacidad de análisis institucional -la que ha sido hasta ahora insuficiente- lo que debería traducirse en mejoras en los resultados académicos.

4.C Actividad académica.

La Institución reconoce un error en la entrega de información, declarando que durante los últimos 5 años se ha mantenido la cantidad de académicos con jornada completa y media jornada: 41,5 el 2011, 37,3 el 2012 y 37,8 el 2013. Por otra parte, señala el desarrollo de actividades de apoyo que se realizan en las distintas unidades académicas para mejorar los niveles de desempeño de los estudiantes, entre ellas: acompañamiento psicopedagógico, tutorías en derecho, acciones de reforzamiento en periodismo e ingeniería civil. También la Universidad destaca las medidas consideradas en el plan de trabajo futuro de la Vicerrectoría Académica: fortalecimiento de la planta docente, actualizar planes de estudio, crear un centro de innovación y apoyo a la docencia, crear un centro de caracterización, inserción y acompañamiento del estudiante, fortalecer Dirección de Experiencia Universitaria, fomentar la investigación y participar en redes nacionales e internacionales.

La Comisión señala, al respecto, que esta corrección de datos referidos a jornadas académicas, no modifica sustancialmente la información en torno a los indicadores generales de la Institución, tenidos a la vista al momento de adoptar la decisión. Además, la Comisión reconoce como un paso importante en el aseguramiento de la calidad las políticas y mecanismos asumidas por la Universidad para fortalecer la actividad académica. Sin embargo, todas estas mejoras son a futuro y no corresponden al periodo bajo evaluación.

4.D Indicadores financieros.

La Universidad adjunta estados financieros 2013, donde se verifica que ha terminado el ejercicio cubriendo sus costos y ha iniciado las inversiones consideradas en su Plan de Desarrollo (aporte de más de USD \$4,3 millones de dólares por parte de su controlador, hasta el 31/12/13). Define un plan de trabajo que considera: ordenar la situación financiera; mejorar la recaudación; destinar una línea de inversión fuerte y mejorar la calidad de la educación y responder a las necesidades de los estudiantes, foco al que las inversiones planificadas están orientadas. Asimismo, establece un compromiso del Superior General SVC Alessandro Moroni al Rector y al Presidente de esta Comisión con el compromiso de financiar el PDE 2013-2017, con una inversión de US\$16 millones para los próximos siete (7) años.



La Comisión reconoce, al respecto, que el fortalecimiento financiero de la institución redundara en la sustentabilidad del proyecto. Pese a ello, se trata de acciones definidas a futuro que aún no permiten verificar su impacto en la Institución.

4.E El resto de los argumentos esgrimidos por la Institución no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de no acreditación.

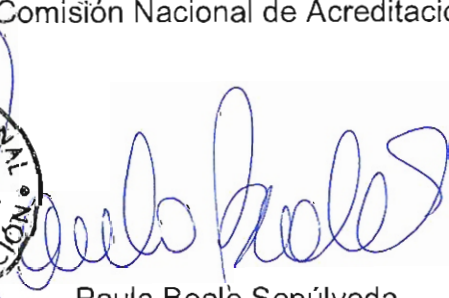
IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. En vista de lo expuesto previamente, se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 256, de 19 de Diciembre de 2013 y se confirma la decisión de no acreditar a la Universidad Gabriela Mistral.

2. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y el artículo 23 de la ley N° 20.129, la Institución puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.



Marko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaría Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación